SECRETARIA GENERAL
AREA DE CONTRATACION

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA COP-20220006

Entre los suscritos a saber, **HERNEL DAVID ORTEGA GOMEZ,** mayor de edad, vecino de esta localidad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.052.394.331 de Duitama, obrando en nombre y representación del Municipio de Duitama, con NIT. 891.855.138-1, debidamente facultada para contratar, quien en adelante se denominará el MUNICIPIO, por una parte; y, por la otra, **M.P.J. INGENIERIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA**, identificado con NIT 900740482-6, representada legalmente por **YEISON CAMILO MARTINEZ PARRA**, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 1052386920 de Duitama, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de obra, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que con el Plan de Desarrollo Municipal Acuerdo 023 del 28 de diciembre de 2021 por medio del cual se adopta el plan de desarrollo "DUITAMA PARA TODOS 2022-2023": PILAR: 3 Duitama para todos ciudad inteligente y gobierno territorial; Sector: 3.1. Transporte y movilidad; Programa: 3.1.2. Infraestructura Red Vial Regional; Objetivo: "Construcción, mantenimiento, recuperación d la malla vial urbana y rural. **2)** Que adelantadas las diligencias correspondientes y necesarias para verificar la existencia del proyecto, se constató que se encuentra inscrito en el Banco de Programas y Proyectos del Municipio de Duitama según certificado expedido por la Oficina Asesora de Planeación con Código 2022-15238-0074 de fecha 3 de marzo de 2022 **3)** Que el mal estado de las diferentes vías del Municipio, genera un estado de nivel de Inseguridad, incremento en los tiempos de viaje para los usuarios de esta malla vial y elevados costos de mantenimiento en el parque automotor, principalmente en los sistemas de suspensión. **4)** Que el Municipio de Duitama presenta un alto volumen de tráfico sobre las vías de acceso a la ciudad, donde se presentan problemas con el estado de las vías y un alto número de peticiones por parte de los ciudadanos en cuanto al mantenimiento y adecuación de vías, lo anterior dificulta la movilidad de los vehículos, ralentiza el desarrollo del Municipio y genera problemas a los peatones y conductores que pueden llegar a perjudicarse debido a estas condiciones. Uno de los sectores más afectados es la calle 19 entre avenida carrera 43- carrera 46 del Barrio Juan Grande del Municipio de Duitama causando traumatismos de movilidad e inseguridad en el sector. Situación deseada: Contar con vía mejorada y mantenida en el barrio Juan Grande. 5) Que cumplidas las etapas precontractuales de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, mediante resolución N° 1020 de Septiembre 30 DE 2022 el municipio adjudicó el proceso contractual de selección abreviada de menor cuantía SMC-012-2022 a **M.P.J. INGENIERIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA,** identificado con NIT 900740482-6, representada legalmente por **YEISON CAMILO MARTINEZ PARRA**, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 1052386920 de Duitama, Con base en las anteriores

consideraciones, El municipio y El Contratista, acuerdan que el presente Contrato de Obra Pública se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y el Código de Comercio, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. 6) Que la oficina Asesora de Planeación expidió certificado de viabilidad No. 2022-15238-0074 de fecha 03 de marzo de 2022. En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA 1. OBJETO. "MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA CALLE 19 ENTRE AVENIDA CARRERA 43- CARRERA 46, BARRIO JUAN GRANDE DEL MUNICIPIO DE DUITAMA". CLÁUSULA 2. ALCANCE DEL OBJETO.** El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No SMC-012-2022, los cuales hacen parte integral del presente contrato y que además es como se detalla a continuación:

ITEM	Precio Gobernación	DESCRIPCION
1	1	**PRELIMINARES**
1,1	3,01,04	LOCALIZACION Y REPLANTEO TOPOGRAFICO
1,2	1,01,41	DEMOLICION PLACAS MACIZAS CONCRETO E <=0.20 m. (INCLUYE RETIRO)
1,3	APU	DEMOLICIÓN ANDEN/CONTRAPISO CONCRETO E > A 12CM
2		**OBRAS DE DRENAJE Y PROTECCION**
2,1	1,02,17	Excavación manual y retiro material común
2,2	1,06,42	TUBERIA PVC DRENAJES D= 6`` CON HIDROSELLO, INCLUYE INSTALACIÓN
2,3	2,06,21	SUMIDERO EN LADRILLO SL 100
2,6	APU-1	DEMOLICION Y RENIVELACION DE POZO EN LADRILLO Y CONCRETO INCLUYE ARO TAPA (EN PLASTICO O CONCRETO) Y PLACA PARA ANILLO EN CONCRETO REFORZADO, 1.4X1.4X0.2 3500 PSI
2,7	3,03,02	CONSTRUCCION DE FILTROS A CUALQUIER PROFUNDIDAD, CON MATERIAL FILTRANTE SEGÚN NORMA INVIAS, SIN EXCAVACION, INCLUYE GEOTEXTIL NT 2000
2,8	2,05,05	POZO DE INSPECCIÓN, DIÁMETRO INTERIOR 1.2 M, 1.50 < H < 2.00
2,9	1,02,04	CAJAS DE INSPECCION DE 60x60x60 cm LADRILLO
3		**PAVIMENTACION**
3,1	3.02.02	Excavación de cortes y canales sin clasificar incluye acarreo libre de 5 km
3,2	3,04,06	Suministro extendida y compactación de material seleccionado para base granular (incluye transporte libre de 5 km)

3,3	3,04,07	Suministro, extendida y compactación de material seleccionado para subbase granular (incluye acarreo libre de 5Km) (**).
3,4	3,06,09	Imprimación con emulsión asfáltica CRL-1H
3,5	3,06,03	Construcción de carpeta asfáltica en caliente MDC-2, incluye barrido, suministro y compactación (Incluye acarreo libre de 5 km) Norma INVIAS**
3,6	3,02,10	Pedraplen compacto
3,7	APU-2 .	Construccion de apiques para verificar y optimizar estructura de pavimento
4		SARDINELES Y ANDENES
4,1	1,02,17	Excavación manual y retiro material común
4,2	3,08,19	Instalación De Sardinel Prefabricado A-10, Incluye Mortero De Pega Según Norma Ntc 4109
4,3	3,03,15	relleno con material de afirmado compactado plancha vibradora incluye acarreo libre de 5 km
4,4	3,08,11	CONSTRUCCIÓN DE ANDENES EN CONCRETO DE 17.5 MPa - (2500 PSI).
4,5	3,08,18	SUMINISTRO E INTALACIÓN DE BORDILLO PREFABRICADO A-80
5		INSTALACIONES HIDRAULICAS, SANITARIAS Y ELECTRICAS
5,1	APU-3	Reparación de acometida hidráulica domiciliaria 4.0 mt en manguera pf+uad 1/2" incluye excavación y relleno
5,2	1,06,32	Suministro e instalación de acometida(por reparación de daños) 2" x 1/2" incluye tubería pf + uad 1/2", registro de corte, collar derivación y accesorios complementarios para su conexión.
5,3	APU-4	REPARACIÓN DE ACOMETIDA ELECTRICA (INCLUYE CABLEADO Y CONEXIÓN)
6		TRANSPORTE
6,1	3,12,02	Transporte De Material Suelto Después De 5 Km
6,2	3,12,05	Transporte de mezcla asfáltica después de 5 km, (instalado y compactado según sección de diseño).
6,3	3,12,03	Transporte de material de afirmado y/o granular después de 5 km (instalado y compactado según sección de diseño).

PARAGRAFO 1. El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios: materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades de obra que se detallan en su propuesta económica, conforme lo señaló en el Formulario 1 - Formulario de Presupuesto Oficial. **PARAGRAFO 2.** El Contratista y la Entidad contratante asumen de forma obligatoria los riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la

Matriz 3 - Riesgos, aceptados por el Contratista con la presentación de su propuesta. **CLÁUSULA 3. PLAZO DEL CONTRATO**. El plazo estimado para la ejecución del presente contrato es hasta el 27 de diciembre de 2022. En todo caso no superara la vigencia fiscal 2022 **CLÁUSULA 4. VALOR DEL CONTRATO.** El valor del Contrato es por la suma de CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS M/CTE ($449.997.747,41) y demás gravámenes a que haya lugar para la suscripción, legalización y ejecución del contrato. Según el siguiente detalle:

ITEM	Precio Gobernación	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL	VALOR CAPITULO
1	1	**PRELIMINARES**					$ 562.615,410
1,1	3,01,04	LOCALIZACION Y REPLANTEO TOPOGRAFICO	km	0,200	$ 2.813.077,04	$ 562.615,41	
2		**OBRAS DE DRENAJE Y PROTECCION**					$ 12.937.148,20
2,1	1,02,17	Excavación manual y retiro material comun	M3	7,20	$ 66.142,29	$ 476.224,49	
2,2	1,06,42	TUBERIA PVC DRENAJES D= 6'' CON HIDROSELLO. INCLUYE INSTALACIÓN	ML	44,0	$ 69.451,90	$ 3.055.883,60	
2,3	2,06,21	SUMIDERO EN LADRILLO SL 100	UNO	2,0	$ 818.195,97	$ 1.636.391,94	
2,6	APU-1	DEMOLICION Y RENIVELACION DE POZO EN LADRILLO Y CONCRETO INCLUYE ARO TAPA (EN PLASTICO O CONCRETO) Y PLACA PARA ANILLO EN CONCRETO REFORZADO, 1.4X1.4X0.2 3500 PSI	UND	1,0	$ 357.346,40	$ 357.346,40	
2,7	3,03,02	CONSTRUCCION DE FILTROS A CUALQUIER PROFUNDIDAD, CON MATERIAL FILTRANTE SEGÚN NORMA INVIAS, SIN EXCAVACION, INCLUYE GEOTEXTIL NT 2000	M3	15,8	$ 201.465,74	$ 3.183.158,69	
2,8	2,05,05	POZO DE INSPECCIÓN, DIÁMETRO INTERIOR 1.2 M, 1.50 < H < 2.00	UND	2,0	$ 1.772.055,49	$ 3.544.110,98	
2,9	1,02,04	CAJAS DE INSPECCION DE 60x60x60 cm LADRILLO	UND	2,0	$ 342.016,05	$ 684.032,10	
3		**PAVIMENTACION**					$ 263.030.048,80
3,1	3.02.02	Excavación de cortes y canales sin clasificar incluye acarreo libre de 5 km	M3	1.343,00	$ 14.301,40	$ 19.206.780,20	
3,2	3,04,06	Suministro extendida y compactación de material seleccionado para base granular (incluye transporte libre de 5 km)	M3	510,00	$ 111.672,11	$ 56.952.776,10	
3,3	3,04,07	Suministro, extendida y compactación de material seleccionado para subbase granular (incluye acarreo libre de 5Km) (**).	M3	680,00	$ 90.100,77	$ 61.268.523,60	
3,4	3,06,09	Imprimación con emulsión asfáltica CRL-1H	M2	1.700,00	$ 3.399,59	$ 5.779.303,00	
3,5	3,06,03	Construcción de carpeta asfáltica en caliente MDC-2, incluye barrido, suministro y compactación (Incluye acarreo libre de 5 km). Norma INVIAS**	M3	153,00	$ 582.852,45	$ 89.176.424,85	
3,6	3,02,10	Pedraplen compacto	M3	288,83	$ 88.793,55	$ 25.646.241,05	
3,7	APU-2	Construccion de apiques para verificar y optimizar estructura de pavimento	UND	4	$ 1.250.000,00	$ 5.000.000,00	
4		**SARDINELES Y ANDENES**					$ 13.047.649,26
4,1	1,02,17	Excavación manual y retiro material comun	M3	6,19	$ 66.142,29	$ 409.420,78	
4,2	3,08,19	Instalación De Sardinel Prefabricado A-10, Incluye Mortero De Pega Según Norma Ntc 4109	ML	200,00	$ 51.795,77	$ 10.359.154,00	
4,3	3,03,15	relleno con material de afirmado compactado plancha vibradora incluye acarreo libre de 5 km	M3	1,40	$ 73.050,70	$ 102.270,98	
4,5	3,08,18	SUMINISTRO E INTALACION DE BORDILLO PREFABRICADO A-80	ML	50,00	$ 43.536,07	$ 2.176.803,50	
5		**INSTALACIONES HIDRAULICAS, SANITARIAS Y ELECTRICAS**					$ 4.226.731,20
5,1	APU-3	Reparacion de acometida hidraulica domiciliaria 4.0 mt en manguera pf+uad 1/2" incluye excavacion y relleno	UND	20,00	$ 33.829,60	$ 676.592,00	
5,2	1,06,32	Suministro e instalación de acometida(por reparacion de daños) 2" x 1/2" incluye tubería pf + uad 1/2", registro de corte, collar derivación y accesorios complementarios para su conexión.	UND	16,00	$ 99.613,20	$ 1.593.811,20	
5,3	APU-4	REPARACIÓN DE ACOMETIDA ELECTRICA (INCLUYE CABLEADO Y CONEXIÓN)	UND	10,00	$ 195.632,80	$ 1.956.328,00	
6		**TRANSPORTE**					$ 36.778.851,74
6,1	3,12,02	Transporte De Material Suelto Después De 5 Km	m³-km	6.715,12085	$ 1.325,00	$ 8.897.535,13	
6,2	3,12,05	Transporte de mezcla asfáltica después de 5 km, (instalado y compactado según sección de diseño).	m³-km	1.682,949	$ 1.656,25	$ 2.787.384,28	
6,3	3,12,03	Transporte de material de afirmado y/o granular después de 5 km (instalado y compactado según sección de diseño).	m³-km	13.061,2530	$ 1.921,25	$ 25.093.932,33	
TOTAL COSTO DIRECTO							$ 330.583.044,61
						COMPONENTE AMBIENTAL (PAGA)	$ 9.801.788,80
						COMPONENTE PMT (PLAN MANEJO TRANSITO)	$ 17.095.000,00
						COMPONENTE BIOSEGURIDAD (PRESUPUESTO IMPLEMENTACION COVID)	$ 6.566.322,40
COSTOS INDIRECTOS							
						ADMINISTRACION (21%)	$ 69.422.439,37
						IMPREVISTOS (3%)	$ 9.917.491,34
						UTILIDAD (2%)	$ 6.611.660,89
TOTAL COSTOS INDIRECTOS							$ 85.951.591,60
TOTAL OBRA FISICA							$ 449.997.747,41

CLÁUSULA 5. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO. Para el presente contrato la Entidad no entregará al Contratista anticipo y/o pago anticipado. **CLÁUSULA 6. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 2022000394 cuenta número 2.3.1.24.02.0600.003 Mejoramiento y mantenimiento vial / SGP Propósito General Libre Inversión, por un valor de $300.000.000,oo, cuenta número 2.3.1.24.02.0600.007 Construcción, mejoramiento y/o rehabilitación de la malla vial obra de arte / SGP Propósito General Libre Inversión, por un valor de $150.000.000,oo según certificado que se anexa. **CLÁUSULA 7. FORMA DE PAGO.** El Municipio de Duitama, cancelará al contratista hasta el equivalente al (90%) del valor del contrato mediante actas de recibo parcial de las obras aprobadas por el Supervisor. Las actas corresponderán al valor que resulte de multiplicar las cantidades de obras ejecutadas por los precios unitarios pactados. El valor restante, equivalente al (10%) se cancelará previa presentación del acta de liquidación del contrato. Para cada uno de los pagos se requiere la presentación de la factura correspondiente, la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el Supervisor del contrato, y la constancia o certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud y pensiones, ARL y de aportes parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar) o certificación respectiva expedida por el Revisor Fiscal según sea el caso. En el evento que el oferente haya obtenido puntuación por el criterio de calificación se requiere el documento que evidencie el criterio. Todo pago está sujeto a la disposición de la programación anual mensualizada PAC del Municipio. Para exoneraciones se dará aplicación a lo dispuesto en la Ley 1607 de 2012. **PARAGRAFO 1.** La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato. **PARAGRAFO 2.** La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. **PARAGRAFO 3.** El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. **CLÁUSULA 8. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.** Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente Contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el pliego de condiciones y demás Documentos del Proceso, el Contratista se obliga a: 1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación. 2. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación. 3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del

Proceso. 4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. 5. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones). 6. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad. 7. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato. 8. Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la obra. 9. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta. 10. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato. 11. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato. 12. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP). 13. Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas. 14. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor. 15. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista. 16. Dar cumplimiento al objeto y alcance del contrato de acuerdo con lo establecido en el presente documento y en sus anexos. 17. Estar en permanente comunicación con el supervisor del contrato. 18. Facilitar la labor de seguimiento y control que realiza el supervisor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen. 19. Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, necesarios para desarrollar el contrato dentro de la oportunidad y con la calidad establecida. 20. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad. 21. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato. 22. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar

adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante. 23. Cumplir con las normas de gestión ambiental, así como con las normas de seguridad y salud en el trabajo que rijan durante la vigencia del presente contrato y atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos del contrato. 24. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar, cuando sea requerido por La Entidad el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscal (Art. 50 Ley 789 de 2002) que le corresponda. 25. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato. 26. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por el contratante. 27. Asumir especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que la Entidad le llegue a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando por su culpa se produzca daño o pérdida, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin perjuicio de las acciones que del hecho se puedan predicar. **CLÁUSULA 9. DERECHOS DEL CONTRATISTA.** El Contratista tiene derecho a: 1. Recibir una remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato. 2. Para la celebración y ejecución del presente contrato, las partes darán cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993. PARAGRAFO: 1) Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los documentos de la selección abreviada, la oferta presentada, las adendas y el contrato que se suscribe. 2) Presentar en el plazo establecido en las condiciones y términos de la selección abreviada, los documentos y cumplir con los requisitos de orden técnico, exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el acta de Iniciación del contrato. 3) Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato. 4) Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato. 5) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del Municipio de Duitama a través del supervisor. 6) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el hacer de hacer u omitir algún hecho. 7) Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 8) Tramitar las licencias y permisos necesarios para la ejecución del objeto contractual ante las entidades correspondientes, cuando el contrato así lo exija, o advertir de la falta de estos cuando sean responsabilidad del municipio. 9) Radicar las facturas por los trabajos ejecutados,

dentro de los plazos convenidos. 10) Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo. 11) Cumplir con las obligaciones laborales con el personal contratado en la ejecución de los trabajos. 12) Cumplir con los aportes al Sistema General de Seguridad Social y aportes parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002, y demás normas concordantes, requisito que se deberá tener en cuenta durante toda la etapa de ejecución y liquidación del contrato. 13) Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias referentes al medio ambiente, urbanismo, seguridad industrial e higiene. 14) Suministrar y velar porque el personal utilice los aditamentos de seguridad, uniformes, cuando sea del caso. 15) Acoger las directrices definidas por el supervisor del Municipio de Duitama. 16) Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos 17) Las que se deriven o se encuentres estipuladas en los pliegos de condiciones objeto del proceso de selección abreviada. 18) Las demás que por ley le correspondan. PARAGRAFO. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos y omisiones en el ejercicio de actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la Administración o a terceros. **CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD.** La Entidad está obligada a: 1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación. 2. Fijar un cronograma con el Contratista para la ejecución del factor de calidad ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del contrato cuando se requiera. 3. Pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato. 5. Expedir el certificado de Registro Presupuestal del contrato. 6. Aprobar la garantía única que en debida forma constituya EL CONTRATISTA para los casos que aplique. 7. Efectuar los pagos estipulados en el contrato en la forma y oportunidad previstas en el mismo. 8. Prestar toda la colaboración necesaria para la debida ejecución del contrato. 9. Suministrar al contratista la información requerida para el desarrollo del objeto contractual. 10. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 11. Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del presente contrato. 12. Analizar y responder los requerimientos que formule razonablemente el contratista. 13. Legalizar y expedir las licencias de construcción y permisos necesarios para el inicio de las obras, así como cancelar los costos que se generen. 14. Ejercer la dirección y control del contrato PARAGRAFO: El contratista conoce y asume los riesgos inherentes a la ejecución del contrato tal y como fue distribuido en la matriz de riesgo presentada por el municipio. **CLÁUSULA 11. RESPONSABILIDAD.** El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus Contratistas o empleados, y de sus subcontratistas. **CLÁUSULA 12. INDEMNIDAD.** El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO DE

DUITAMA de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA 13. MULTAS.** Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del Contratista, se causarán las siguientes multas: Causales: 1. Por atraso o incumplimiento del cronograma de obra se causará una multa equivalente al [0,5%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. 2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula 16, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al [1%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas. 3. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el supervisor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al [0,2%] del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor. 4. Por atraso imputable al Contratista en [la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada], se causará una multa diaria equivalente al [0,3%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada. 5. Por atraso en la entrega final de la obra contratada, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al [1%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. 6. Por incumplir las órdenes dadas por la supervisión, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al [0,3%] del valor del contrato, por cada orden incumplida. 7. Por incumplir el ofrecimiento otorgado en cuanto al factor calidad, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al [0,5%] del valor del contrato, [por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación]. 8. Por cambiar el personal presentado a la supervisión, sin la aprobación previa de esta, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al [0,5%] del valor del contrato. 9. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al [0,3%] del valor del contrato por cada día de retraso. Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil. Parágrafo 2. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer

efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato. Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato. Parágrafo 4. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas. Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato. Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada **de for**ma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas. **CLÁUSULA 14. CLÁUSULA PENAL**. Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios. En caso de incumplimiento total o parcial del contrato, el Contratista pagará a la Entidad a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al [20%] del valor total del contrato. No obstante, la entidad podrá acudir al juez competente para solicitar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal. El valor de la pena impuesta se descontará de los pagos pendientes a favor del Contratista o, en su defecto, se hará efectivo el amparo de cumplimiento de la garantía única. El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo las que dieron lugar a la imposición de la pena. **CLÁUSULA 15. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES**. Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. **CLÁUSULA 16. GARANTÍAS. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original al municipio dentro de los DOS (2) DÍAS HÁBILES siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características: Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor del Municipio, una garantía que ampare los siguientes riesgos: **a. EL CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO** y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan, por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato Y CUATRO (4) MESES MÁS. **b. EL PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES DEL PERSONAL** que EL CONTRATISTA haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato, por el equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más. **c.**

ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LAS OBRAS EJECUTADAS ENTREGADAS A SATISFACCIÓN: El valor de estas garantías será igual al 10% del valor total del contrato y por un término de cinco (5) años contados a partir de la fecha de la cual la entidad recibe a satisfacción la obra, el contratista debe responder por la garantía mínima presunta y por vicios ocultos. Parágrafo 1. El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar. **d. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** El CONTRATISTA deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual del MUNICIPIO, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del CONTRATISTA o Subcontratistas autorizados, con vigencia igual al plazo del contrato, en el cual el tomador o afianzado será EL CONTRATISTA, el asegurado será el MUNICIPIO DE DUITAMA los beneficiarios los terceros afectados y/o el MUNICIPIO. El valor asegurado será igual a 200 salarios mínimos mensuales legales vigente. **CLÁUSULA 17. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA 18. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA.** El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley. El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas

necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s). **CLÁUSULA 19. CESIÓN.** El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia. **CLÁUSULA 20. LIQUIDACIÓN:** La liquidación se hará de común acuerdo, dentro de los cuatro (04) meses siguientes al vencimiento del término de ejecución del contrato, mediante acta que suscribirán, EL CONTRATISTA y el supervisor. Si EL CONTRATISTA se negare a suscribir el acta el Municipio la efectuará mediante Acto Administrativo. En todo caso el trámite de la liquidación del Contrato se sujetará a lo dispuesto en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Parágrafo 1. El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato. Parágrafo 2. Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación. **CLÁUSULA 21. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, y el Registro Presupuestal correspondiente. **CLÁUSULA 22. ESTAMPILLAS PROCULTURA:** El CONTRATISTA cancelará el valor correspondiente a Estampillas PROCULTURA, según Acuerdo N°. 041 de 2008, es decir el equivalente al 2% de valor del contrato para el presente contrato será la suma de NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($9.000.000). **CLÁUSULA 23. VIGESIMA PRIMERA: ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR:** El CONTRATISTA cancelará el valor correspondiente a Estampillas para el bienestar del adulto mayor, según Acuerdo N° 012 del 2014, es decir el equivalente al 3% del valor del contrato para el presente contrato será la suma de TRECE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($13.500.000). **CLÁUSULA 24. TASA PRO DEPORTES Y RECREACIÓN:** La tesorería municipal realizara el recaudo del 1 % correspondiente a la tasa pro deporte y recreación creada mediante Acuerdo 008 de 04 de junio de 2021, en cumplimiento de la Ley 2023 de 2020. **CLÁUSULA**

25. LEGISLACIÓN. El presente contrato se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y las leyes civiles y comerciales pertinentes, en ausencia de normas administrativas se aplicarán las de Procedimiento Civil. La Jurisdicción competente será la Contencioso Administrativa. **CLÁUSULA 26. SUPERVISION Y CONTROL DEL CONTRATO:** El Municipio ejercerá la Supervisión para la correcta ejecución del presente contrato a través del Ing. **MIGUEL ANGEL TORRES PAIPA**, Secretario de Infraestructura o quien haga sus veces, quien posee la idoneidad suficiente para realizar la supervisión, y tendrá además de las obligaciones que por la índole y la naturaleza, le sean propias, las establecidas en los estudios previos y pliego de condiciones del proceso de selección abreviada mediante el cual se adjudicó el presente contrato, las establecidas en el Estatuto General de la Contratación Pública y responderá conforme a lo normado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás normas pertinentes. **CLÁUSULA 27. PAGOS A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** El contratista deberá acreditar que está cumpliendo con las obligaciones de los pagos a seguridad social y parafiscales si es del caso, de acuerdo con lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículos 4 y 30 de la Ley 797 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes vigentes en la materia. **CLÁUSULA 28. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA.** EL MUNICIPIO DE DUITAMA mediante resolución motivada podrá declarar la caducidad del contrato de presentarse alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato, de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios. La declaratoria de caducidad tendrá como consecuencia, a partir de la ejecutoria de la resolución, la terminación de este contrato, su liquidación y el pago de perjuicios causados al MUNICIPIO DE DUITAMA. La resolución que declare la caducidad, en cuanto ordene hacer efectivas las multas y la cláusula penal pecuniaria prestará mérito ejecutivo contra EL CONTRATISTA y se hará efectiva por jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA 29: MODIFICACIÓN.** El presente contrato podrá ser modificado por las partes de mutuo acuerdo, en tiempo y en dinero mediante OTROSI, o contrato adicional. **CLÁUSULA 30: TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL.** El presente contrato podrá ser terminado, modificado e interpretado unilateralmente por **el MUNICIPIO DE DUITAMA de acuerdo con las disposiciones contenidas en** los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, teniendo en cuenta las circunstancias relacionadas con el servicio público. **CLÁUSULA 31. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA, afirma, bajo la gravedad del juramento no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades de que trata el Artículo 8 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA 32. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA CALLE 19 ENTRE AVENIDA CARRERA 43 - CARRERA 46, BARRIO JUAN GRANDE DEL MUNICIPIO DE DUITAMA. **CLÁUSULA 33. DOCUMENTOS.** Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del

presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: 1. Estudios y documentos previos. 2. Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios. 2. Propuesta presentada por el Contratista. 4. Las garantías debidamente aprobadas. 5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA N° COP-20220006, EL CUAL SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA DE LAS PARTES A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II.

Por la Entidad,

HERNEL DAVID ORTEGA GOMEZ.
Alcalde Municipal de Duitama

Vo.Bo.

DIEGO LEONARDO SANDOVAL CEPEDA.
Secretario General.

Proyectó: Diana T.
Revisó: Diana Zambrano.
Revisó: Maritza V. Asesora Jurídica